



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACION DE LAS ESPECIALIDADES PREVENTIVAS INTEGRAS DE HIGIENE INDUSTRIAL Y MEDICINA DEL TRABAJO, Y LA PRESTACION DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS DE APOYO AL SERVICIO DE PREVENCION PROPIO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL EN EL AMBITO DE LAS ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO Y ERGONOMIA Y PSICOSOCIOLOGIA APLICADA.

1.-OBJETO.-	pag. 2
2.-AMBITO DE APLICACIÓN.	pag. 2
3.- PLAZO DE DURACION DEL CONTRATO	pag. 3
4.- DOTACION PRESUPUESTARIA	pag. 3
5.- REQUISITOS MINIMOS PARA LICITAR.....	pag. 3
6.-EJECUCIÓN DE LAS ESPECIALIDADES PREVENTIVAS POR LA ENTIDAD ADJUDICATARIA.-.....	pag. 6
6.1.- REQUISITOS GENERALES.....	pag. 6
6.2.- LOTE 1. MEDICINA DEL TRABAJO	pag. 8
6.3.- LOTE 2. HIGIENE INDUSTRIAL	pag. 16
6.4.-LOTE 3. ACTIVIDADES DE APOYO AL SERVICIO DE PREVENCION PROPIO DEL AYUNTAMIENTO.....	pag. 19
7.- DOCUMENTACION.....	pag. 21
8.- SUPERVISION DE LOS TRABAJOS.....	pag 22
9.- PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO	pag 22
ANEXO I.....	pag. 23
ANEXO II	pag. 25



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

1.-OBJETO.-

El presente pliego tiene por objeto fijar las bases que han de regular el concurso para contratar, con un Servicio de Prevención Ajeno, la prestación integra de las actividades preventivas correspondientes a las especialidades de Higiene Industrial y Medicina del Trabajo, al amparo de lo establecido en el art. 15.4 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, al no estar asumidas dichas disciplinas por el Servicio de Prevención Propio del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.

Asimismo se establece en el presente pliego la posibilidad de realizar, la prestación de actividades preventivas en el ámbito de las especialidades de Seguridad en el Trabajo y Ergonomía y Psicología, como apoyo al Servicio de Prevención Propio del Ayuntamiento de Ciudad Real, previa petición y autorización de éste.

Teniendo en cuenta lo establecido en el art. 31 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y el art. 16.1 del Real Decreto 39/1997, que permite la contratación de uno o varios Servicios de Prevención Ajenos, que colaborarán entre si cuando sea necesario, la actividad objeto de contratación se desglosa en los siguientes lotes:

Lote 1: Especialidad integra de Medicina del Trabajo.

Lote 2: Especialidad integra de Higiene Industrial.

Lote 3: Actividades Preventivas de apoyo al Servicio de Prevención Propio del Ayuntamiento de Ciudad Real en las especialidades de Seguridad en el Trabajo y Ergonomía y Psicología Aplicada.

El Ayuntamiento de Ciudad Real, en función del resultado de la baremación final obtenida por cada licitador para cada lote ofertado, podrá adjudicar más de un lote a un mismo servicio de prevención ajeno, o adjudicar cada uno de los lotes a un servicio de prevención ajeno distinto, sin que ello permita reclamación alguna por parte de los adjudicatarios.

2.-AMBITO DE APLICACIÓN.-

La ejecución de las especialidades y actividades preventivas señaladas en el punto anterior se llevará a cabo respecto de todos los puestos de trabajo existentes en el Ayuntamiento de Ciudad Real, y de todo el personal asignado a los mismos, cuya relación y número de trabajadores aproximado en cada uno de ellos figura en la plantilla del personal de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº 73, de fecha 16 de abril de 2018.



El adjudicatario se obliga a admitir a los trabajadores que incrementen la plantilla del Ayuntamiento, ocupando puestos de trabajo ya existentes u otros de nueva creación, en las mismas condiciones que el resto de la adjudicación y a partir de la incorporación de los mismos, sin que ello suponga variación en el precio del contrato.

La ejecución de las actividades preventivas señaladas en el punto anterior se llevará a cabo respecto a la totalidad de los lugares en los que el personal municipal deba desarrollar las tareas correspondientes a las funciones que tienen atribuidas. Como lugares de trabajo del personal municipal se incluyen los relacionados en el Anexo 1, así como la vía pública y todos aquellos lugares a los que deban acceder, en cumplimiento de la legislación vigente, así como por acuerdos, convenios o cualquier tipo de colaboración establecida entre el ayuntamiento y otras entidades, para la realización de su trabajo.

3.- PLAZO DE DURACION DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑO, contados desde la formalización del contrato, prorrogable por un máximo de dos períodos anuales, mediante acuerdo expreso de las dos partes antes de que finalice el plazo principal y/o la primera prórroga anual.

4.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El importe de este servicio se satisfará con cargo al crédito existente en el Presupuesto Municipal.

La partida presupuestaria es la que figura en el certificado de existencia de crédito que es la partida 9201.16008.

Se trata de un gasto de carácter plurianual que abarcaría los ejercicios 2019 a 2022, ambos inclusive (en el supuesto de que se prorrogara), por lo que en las sucesivas anualidades se consignará el crédito correspondiente en el presupuesto de cada ejercicio, en la misma aplicación presupuestaria.

5.-REQUISITOS MINIMOS PARA LICITAR.-

Las empresas licitadoras deberán contar con la acreditación definitiva en vigor, extendida por la Administración Laboral competente, y por la Administración Sanitaria en cuanto a los aspectos de carácter sanitario se refiere, como servicio de prevención ajeno en las especialidades y disciplinas



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

preventivas de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada y Medicina del Trabajo, de conformidad con lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, Real Decreto 843/2011, de 17 de junio, y demás normativa concordante.

La acreditación referida deberá tener efecto en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, y deberá justificarse documentalmente mediante las certificaciones emitidas por la autoridad competente.

El Servicio de Prevención Ajeno, durante toda la vigencia del contrato, deberá cumplir con todos los requisitos que sean legalmente exigibles a tales entidades y, en particular, con lo dispuesto en los Artículos 17, 18 y 19 y en el Capítulo IV del Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.

La empresa adjudicataria, tendrá contratado durante la vigencia del contrato, un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra la responsabilidad que pudiera derivarse de sus actuaciones. La cuantía mínima de la póliza de seguro de responsabilidad Civil cumplirá la normativa vigente aplicable.

Por otra parte, deberá estar acreditado por la Fundación Laboral de la Construcción para poder impartir formación.

En la prestación del servicio, el adjudicatario deberá cumplir las instrucciones, directrices y observaciones que se realice por parte del responsable de la Sección de Prevención del Ayuntamiento.

En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos, Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la empresa adjudicataria y el personal encargado de la realización de los trabajos, guardará secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato.

Al finalizar el contrato, la empresa adjudicataria trasladará los datos relativos a la vigilancia de la salud, los documentos técnicos, de coordinación, registros de los trabajadores al Ayuntamiento de Ciudad Real, el cual podrá facilitar dicha documentación a la nueva entidad que vaya a prestar este servicio. Todo ello de conformidad con la normativa vigente en materia de Protección de Datos.

El Servicio de Prevención Ajeno deberá contar con instalaciones y medios técnicos y humanos adecuados para la prestación del servicio en la localidad de Ciudad Real, debiendo presentar el currículum y los TC2 de las personas



asignadas a la ejecución de este contrato y la descripción de los medios materiales disponibles, junto con la documentación justificativa en cada caso.

El personal que realice las actividades preventivas, objeto de la contratación, deberá pertenecer a la plantilla del servicio de Prevención Ajeno adjudicatario. La relación laboral del personal de plantilla deberá ser a tiempo completo, y realizarse íntegramente para el centro de trabajo de Ciudad Real Capital.

En concreto, el Servicio de Prevención Ajeno deberá contar, como mínimo, con los siguientes recursos humanos asignados a la ejecución de este contrato:

- 1 Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales (Especialidades: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología Aplicada).
- 1 UBS (Unidades Básicas de Salud), compuestas cada una por 1 Facultativo, con la especialidad de Medicina en el Trabajo y 1 DUE (Diplomado Universitario en Enfermería).
- 1 responsable de citación médica y gestión de entrega documental de los exámenes de salud.
- 1 responsable de formación (presencial, on-line y a distancia), encargado de realizar las gestiones de documentación, inscripción, emisión de diplomas y cualquier otra gestión relacionada con la formación.
- 1 Coordinador/a Técnico, como persona encargada de supervisar las actuaciones de las diferentes prestaciones objeto del contrato y que actuará de interlocutor con el Ayuntamiento.

El horario y tiempo de dedicación del Servicio de Prevención Ajeno, será el necesario teniendo en cuenta las posibles situaciones que se produzcan. Los técnicos realizarán las visitas a los centros de trabajo que se soliciten.

Respecto a los recursos materiales mínimos destinados a la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá disponer de Centro propio en la localidad de Ciudad Real para el desarrollo de las actividades técnicas y médicas objeto de contrato. Dicho centro contará con las autorizaciones exigidas para Centro Sanitario en la Comunidad de Castilla La Mancha.



6.-EJECUCIÓN DE LAS ESPECIALIDADES PREVENTIVAS POR LA ENTIDAD ADJUDICATARIA.-

6.1.- REQUISITOS GENERALES.

El Servicio de Prevención Ajeno que resulte adjudicatario realizará todas las actividades preventivas necesarias para el desarrollo del Lote adjudicado, sin sujeción a límite de horas de trabajo. El Servicio de Prevención Ajeno adjudicatario dedicará el tiempo y los medios necesarios para el desarrollo de las actividades preventivas programadas, o demandadas por el Servicio de Prevención del Ayuntamiento.

El Servicio de Prevención Ajeno adjudicatario actuará coordinadamente con el Servicio de Prevención del Ayuntamiento, en aras de una actuación integral de la prevención contra los riesgos laborales. El Servicio de Prevención Ajeno adjudicatario tendrá el deber de desarrollar sus actividades en coordinación con el Ayuntamiento, con el Servicio de Prevención Propio y en su caso con los otros servicios ajenos contratados para otras actividades preventivas, facilitando el trabajo de estos, proporcionando la información y documentación que precisen debidamente en tiempo y forma. El Servicio de Prevención Ajeno adjudicatario garantizará la interdisciplinariedad en las actividades preventivas

El adjudicatario designará un interlocutor único, como responsable de la relación con el Servicio de Prevención de riesgos laborales del Ayuntamiento, para el seguimiento de la ejecución del contrato y cualquier incidencia que pueda surgir en la relación con el mismo. Se encargará de coordinar las actuaciones de las diferentes prestaciones objeto del contrato como Servicio de Prevención Ajeno.

El Servicio de Prevención del Ayuntamiento controlará en todo momento la forma de prestación de las diferentes actividades preventivas en relación con las especificaciones del presente Pliego.

Las visitas para la toma de datos y mediciones a realizar por los técnicos del Servicio de Prevención Ajeno adjudicatario serán comunicadas a la Sección de Prevención del Ayuntamiento con la antelación suficiente.

Cada actividad preventiva realizada, no se entenderá finalizada hasta que se entregue el informe, documento o certificación resultante de la actividad. Si el Ayuntamiento apreciara alguna carencia en los informes o en las actividades preventivas realizadas y solicitara su revisión o reelaboración, la actividad se considerará no finalizada hasta su reelaboración.



El Servicio de Prevención Ajeno adjudicatario, antes de finalizar el primer mes a contar desde la fecha de la firma del contrato, planificará y programará las actividades preventivas necesarias para cumplir con el objeto del contrato. Para el siguiente año de contrato y de los periodos de prórroga, en su caso, se llevará a cabo en el primer mes de cada año de contrato.

El personal Servicio de Prevención Propio del Ayuntamiento de Ciudad Real podrá acompañar y participar, si lo considera conveniente, al personal del Servicio de Prevención Ajeno durante la ejecución de los trabajos de campo.

A la vista del resultado de los controles realizados por el Servicio de Prevención del Ayuntamiento sobre el cumplimiento del contrato, se determinarán las correcciones y modificaciones que se estimen oportunas en la organización y realización de las actividades preventivas. Las decisiones del Servicio de Prevención del Ayuntamiento serán comunicadas por escrito al Servicio de Prevención Ajeno y serán cumplidas de forma inmediata, o en su caso, en el plazo que oportunamente se fije por el Ayuntamiento y el adjudicatario.

El Servicio de Prevención Ajeno elaborará los informes que le sean solicitados por el Servicio de Prevención del Ayuntamiento, en relación con el objeto del contrato.

El servicio de prevención adjudicatario tratará como reservada toda la información que, en relación con este contrato, le sea facilitada por el Ayuntamiento de Ciudad Real. Sin conocimiento previo y por escrito de éste, el SPA adjudicatario no utilizará la información facilitada por el Ayuntamiento, ni desvelará a terceros dicha información, salvo por razón del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, de la normativa legal aplicable, o que sea requerida por la autoridad laboral, sanitaria o judicial.

El personal técnico y sanitario del Servicio de Prevención Ajeno asistirá a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud del Ayuntamiento de Ciudad Real cuando sean convocados, informando y asesorando a dicho órgano de acuerdo con lo previsto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Asimismo, asistirá a las reuniones convocadas por el Ayuntamiento, a las citaciones de la autoridad laboral, inspección de trabajo, y demás organismos públicos encargados de vigilar por el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

El SPA adjudicatario dispondrá de los medios humanos con la formación, especialidad, capacitación, dedicación y número de componentes, así como de los recursos materiales, que sean adecuados y suficientes para el desempeño de las actividades preventivas a desarrollar en las especialidades objeto de este contrato, en consonancia con el art. 18 del Real Decreto 39/1997 modificado por el Real Decreto 337/2010, en función de las siguientes circunstancias: tamaño



del Ayuntamiento (número de trabajadores y departamentos), clases de riesgos existentes, distribución de los riesgos y multiplicidad de centros de trabajo.

6.2.- LOTE 1. ESPECIALIDAD DE MEDICINA DEL TRABAJO.

Es objeto del lote 1 el desarrollo íntegro de dicha especialidad. La contratación de la especialidad de Medicina del Trabajo incluye el desempeño de todas las funciones señaladas en el artículo 37 Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en las condiciones fijadas en el art. 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

La actividad sanitaria abarcará:

6.2.1.- VIGILANCIA DE LA SALUD COLECTIVA.

- 1) Programación Anual de Actividades Sanitarias.
- 2) Participación en el Plan de prevención, la Evaluación de riesgos laborales y la Formación e Información de los trabajadores.
- 3) Análisis de los riesgos para la salud en función de los puestos de trabajo. Especialmente se estudiará y valorará los riesgos que puedan afectar a las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente y a los trabajadores especialmente sensibles, proponiendo las medidas encaminadas a mejorar las condiciones de trabajo. Visita a los centros y puestos de trabajo cuando sea necesario. Se determinará los exámenes de salud a realizar señalando el carácter de los mismos (obligatorio o no) así como la justificación médica de dicha obligatoriedad, la periodicidad, tipo de pruebas a realizar, etc., para su posterior consulta con los representantes de los trabajadores en los términos que establecen los art. 22 y 33 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.
- 4) La formación e información de los trabajadores en materia de primeros auxilios.
- 5) Planificación de Actividades de Vigilancia de la Salud.
- 6) Estudios epidemiológicos que resulten necesarios.
- 7) Elaboración y organización de la documentación médica.
- 8) Realización de la Memoria Anual de Actividades de Vigilancia de la Salud.



- 9) Campañas de formación y educación (prevención y promoción de la salud) y todas aquellas acciones que sean necesarias realizar a raíz de las evaluaciones de riesgos, de la planificación o de otros estudios y actuaciones en materia preventiva.
- 10) Asistencia a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, cuando sea convocado.
- 11) Analizar los resultados de la vigilancia de la salud del personal del ayuntamiento con criterios epidemiológicos, preventivos y de causalidad, desglosado por servicios municipales e indicando los datos más significativos. Proponer medidas para mejorar las condiciones de trabajo.
- 12) Establecimiento de prioridades de actuación, en materia de prevención de riesgos, en función de la aparición de datos en la población trabajadora.
- 13) Establecimiento de prioridades para la ocupación de puestos vacantes reservados para movilidad por motivos de salud entre los trabajadores/as que presenten limitaciones para el desempeño de su actividad.

6.2.2.- VIGILANCIA DE LA SALUD INDIVIDUAL.

Contenido:

- 1) Una evaluación de la salud de los trabajadores, inicial tras la incorporación al trabajo o después de la asignación de tareas específicas con nuevos riesgos para la salud.
- 2) Una evaluación de la salud de los trabajadores que reanuden el trabajo tras una ausencia de más de 30 días de baja por enfermedad, con la finalidad de descubrir sus eventuales orígenes profesionales y recomendar una acción apropiada para proteger a los trabajadores.
- 3) Una evaluación de la salud de los trabajadores especialmente sensibles predeterminados (embarazadas, o en situación de parto reciente, minusválidos y otros en función de su estado de sensibilidad psicofísica).
- 4) Una evaluación de la salud de trabajadores menores.
- 5) Una evaluación específica para determinar la conveniencia de una adaptación o un cambio de puesto de trabajo por motivos de salud de los empleados públicos.



- 6) Una vigilancia de la salud a intervalos periódicos, en función de los riesgos y el nivel de exposición.
- 7) Aquellos reconocimientos médicos cuya realización sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con el ayuntamiento, o cuando esté establecido en una disposición legal.
- 8) Administración de vacunas (tétanos, hepatitis, etc.) que se consideren necesarias en función de los riesgos a los que estén expuestos los trabajadores.

6.2.2.1.- Voluntariedad y Confidencialidad.

La vigilancia de la salud sólo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento. De este carácter voluntario sólo se exceptuarán previo informe de los representantes de los trabajadores, los supuestos previstos en la Ley de Prevención y normativa vigente, en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores, o para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para él incluso, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con el Ayuntamiento de Ciudad Real, o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

El Servicio de Prevención Ajeno se compromete a que el acceso a la información médica de carácter personal se limitará al personal médico y a las Autoridades Sanitarias, sin que pueda facilitarse al Ayuntamiento o a otras personas sin el consentimiento expreso del trabajador.

No obstante el anterior, el Ayuntamiento y las personas u órganos con responsabilidad en materia de prevención serán informados de las conclusiones que se deriven de los reconocimientos efectuados por el servicio de Prevención Ajeno en relación con la aptitud del trabajador para el desempeño del puesto de trabajo o con la necesidad de introducir o mejorar las medidas de protección y prevención, a fin de que puedan desarrollar correctamente sus funciones en materia preventiva.

El tratamiento de datos personales, archivo y el mecanizado se hará por el Servicio de Prevención Ajeno con respeto a la confidencialidad de datos personales de acuerdo con la normativa vigente.



6.2.2.2.- Reconocimientos médicos.

La vigilancia de la salud se realizará mediante reconocimientos o pruebas que causen las menores molestias al trabajador y en proporción al riesgo al que estén expuestos, respetando el derecho a la intimidad y a la dignidad del trabajador y la confidencialidad de toda la información relacionada con el estado de su salud.

La empresa adjudicataria aplicará los protocolos médicos específicos establecidos por las autoridades sanitarias y otros medios existentes con respecto a los factores de riesgo a los que estén expuestos el personal del Ayuntamiento.

Los exámenes de salud se realizarán en las instalaciones de la empresa adjudicataria, previa petición de cita por parte del Servicio de Prevención Propio del Ayuntamiento. El tiempo transcurrido entre la petición de cita y la realización del reconocimiento solicitado no podrá ser superior a 48 horas.

En los reconocimientos se realizarán, como mínimo, las pruebas médicas de carácter general que a continuación se indican, complementadas con los parámetros y exploraciones específicas que resulten de aplicación según los protocolos establecidos por las autoridades sanitarias para los riesgos a los que están expuestos el personal del Ayuntamiento.

El contenido mínimo de las pruebas médicas a realizar al personal del Ayuntamiento son:

- 1.- Historia Clínica: datos personales, antecedentes personales y familiares de interés, y estado de salud actual.
- 2.- Historia Laboral: Antecedentes laborales: puesto de trabajo, periodo y riesgos específicos. Puesto de trabajo actual y riesgos inherentes al puesto.
- 3.- Exploración General:
 - Exploración física: ojos, oídos, nariz, piel, cuello, abdomen, tórax, cavidad orofaríngea, aparato locomotor, sistema osteomuscular específica (columna, muñeca/mano, rodilla).
 - Datos biométricos: peso, talla, IMC, pulso y tensión arterial.
 - Exploraciones complementarias: control visión, audiometría, espirometría y electrocardiograma.
- 4.- Otras exploraciones:



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- Exploraciones específicas a trabajadores con trabajo nocturno, en altura, etc.
 - Cuestionarios y exploraciones recogidas en los protocolos de vigilancia de la salud establecidos por el Ministerio de Sanidad y Consumo.
- 5.- Control biológico: Las analíticas, con independencia de las especificaciones concretas que habrán de añadirse para determinados puestos de trabajo en función de los protocolos médicos de aplicación en cada caso, deberán tener como mínimo en todos los puestos de trabajo:

Sangre:

- Hematología: Hemograma completo (hematíes, hematocrito, hemoglobina, VCM, HCM CHCM, leucocitos, fórmula leucocitaria y plaquetas).
- Velocidad de Sedimentación Globular (VSG).
- Bioquímica: Glucosa, Ácido úrico, Colesterol Total HDL y LDL, Triglicéridos, Creatinina, Urea, Transaminasas (GOT, GPT y GGT), Hierro, Ferritina, Fosfatasa alcalina y PSA (valores antígenos prostáticos) en varones mayores de 50 años o de 40 con antecedentes familiares.

Orina:

- Analítica General de Orina (AGO): sistemático y sedimento.

6.2.2.3.- Información sobre los resultados de los exámenes de salud.

Una vez realizado el reconocimiento, la empresa adjudicataria deberá comunicar los resultados al trabajador y al Servicio de Prevención Propio del Ayuntamiento.

Los resultados de la Vigilancia de la Salud serán comunicados a los trabajadores, respetando su derecho a la intimidad, dignidad y confidencialidad. El Ayuntamiento de Ciudad Real, a través de su Servicio de Prevención Propio, será informado de las conclusiones de los reconocimientos en relación con la aptitud.

A.- Informes personales para el trabajador.

Cada informe médico confidencial e individual, con los resultados completos de las pruebas efectuadas, y con las conclusiones y recomendaciones derivadas de los reconocimientos médicos, será comunicado y/o entregado directamente por el SPA adjudicatario en tiempo y forma (correo ordinario, Internet, etc.) a los



trabajadores afectados. El plazo de entrega máximo de los resultados será de 7 días naturales a partir de la fecha del reconocimiento.

Si el trabajador optase por recibir su informe médico en papel, el SPA adjudicatario será el responsable de custodiar adecuadamente los sobres de resultados individuales hasta que sean entregados a los interesados/as. Estos informes de resultados y conclusiones de los reconocimientos médicos se entregarán en un sobre cerrado y garantizando la confidencialidad de los datos del mismo.

El SPA adjudicatario se compromete a atender adecuadamente las dudas de interpretación. El SPA adjudicatario procurará emplear en los informes médicos términos claros y comprensibles.

B.- Certificados de aptitud para el Ayuntamiento.

El SPA adjudicatario elaborará y remitirá al Ayuntamiento de Ciudad Real, debidamente en tiempo y forma, los certificados médicos individuales de aptitud de cada trabajador/a para su puesto de trabajo. El plazo de entrega máximo del certificado de aptitud será de 7 días naturales a partir de la fecha del reconocimiento. Cuando el trabajador presente limitaciones para realizar sus funciones deberán ser comunicadas al Servicio de Prevención Propio del Ayuntamiento el mismo día del reconocimiento médico mediante correo electrónico.

El certificado de aptitud médica para el puesto de trabajo deberá estar firmado por el médico del trabajo, y deberá incluir, como mínimo, los siguientes datos: la fecha de realización del reconocimiento, la clase de reconocimiento realizado (inicial, periódico, etc.), las restricciones, limitaciones, y observación que procedan en su caso, el periodo de tiempo que debe transcurrir para el siguiente reconocimiento, así como especificar el puesto de trabajo para el que ha sido valorado.

En los informes cuyo resultado sea de APTO CON LIMITACIONES, se deberá indicar expresamente las tareas que no puedan ser desempeñadas por el trabajador o que requieran de adaptación. No se aplicarán términos o expresiones que dificulten la interpretación de las limitaciones y la determinación de las medidas preventivas que debe aplicarse para la adecuación del puesto. Se emplearán términos claros y concretos.

Cuando el Ayuntamiento lo solicite, el adjudicatario elaborará listados ordenados con los nombres y apellidos de los trabajadores que se sometieron a los exámenes médicos, indicando la fecha de realización, y la conclusión de aptitud.



6.2.2.4.- Organización y medios.

El Servicio de Prevención Ajeno adjudicatario contará con la organización, personal, locales, instalaciones, y medios técnicos y materiales necesarios para la actividad de vigilancia de la salud del personal al servicio del Ayuntamiento, que deberán estar debidamente autorizados y acreditados por las autoridades laborales y sanitarias.

A.- Organización.

El Servicio de Prevención Ajeno adjudicatario del servicio dispondrá del personal necesario en número suficiente para la buena ejecución de los trabajos que son objeto de este contrato. Concretamente, el adjudicatario dispondrá de personal sanitario con competencia técnica, formación y capacidad acreditadas, auxiliar, y administrativo, organizado adecuadamente para responsabilizarse de conseguir los siguientes objetivos y tareas:

- 1) Organizar fechas, horarios y número de trabajadores para los reconocimientos médicos, teniendo siempre en cuenta no entorpecer el trabajo de los servicios municipales. El calendario y horario será consensuado con el Ayuntamiento, de acuerdo con la planificación que se apruebe.
- 2) Realizar los reconocimientos médicos de salud de un modo organizado y eficiente que permita realizar todas las pruebas médicas en una sola visita.
- 3) Realizar las recomendaciones oportunas sobre vacunaciones a cada persona, y proporcionar la vacuna si el interesado lo desea voluntariamente.
- 4) Minimizar los tiempos de espera y retrasos en la atención a los trabajadores municipales.
- 5) Elaborar los informes médicos individuales con los resultados de las pruebas y del reconocimiento, custodiarlos y entregarlos al interesado/a.
- 6) Emitir, en el plazo de tiempo establecido, los certificados médicos de aptitud para el Ayuntamiento.
- 7) Emitir los informes sobre medidas de prevención y protección de la salud, o de valoración y asesoramiento en los casos de personas especialmente sensibles a los riesgos, y cualquiera otro informe de asesoramiento propio de la disciplina de Medicina del Trabajo.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- 8) Asesorar al Ayuntamiento, y participar en las reuniones convocadas por el Ayuntamiento y en las reuniones del comité de seguridad y salud, y de otros comités, y asesorar e informar con relación a las actividades de vigilancia de la salud, asesoramiento propio de la disciplina de Medicina del Trabajo, y el asesoramiento que garantice la actuación preventiva multidisciplinar.

B.- Medios Humanos.

El adjudicatario realizará la vigilancia de la salud de los trabajadores del Ayuntamiento mediante personal sanitario con competencia técnica, formación y capacidad acreditada. Como mínimo y en cumplimiento del artículo 37 del Reglamento de los Servicios de Prevención el adjudicatario contará con un médico especialista en Medicina del Trabajo o Diplomado en Medicina de Empresa y un A.T.S./D.U.E. de empresa, sin perjuicio de la participación de otros profesionales sanitarios con competencia técnica, formación y capacidad acreditada.

C.- Medios materiales.

El servicio de vigilancia de la salud se prestará en el centro de trabajo del Servicio de Prevención Ajeno. El adjudicatario dispondrá de un local preparado para la realización de las actividades sanitarias que son objeto del contrato. El local debe reunir las condiciones de limpieza e higiene necesarias, así como contar con los espacios suficientes y separados para garantizar la intimidad y dignidad de los trabajadores durante la realización de las pruebas y exámenes médicos.

El local puesto a disposición por el Servicio de Prevención Ajeno para realizar la vigilancia de la salud debe ubicarse en la localidad de Ciudad Real. El local estará equipado con los medios técnicos necesarios para la realización de las pruebas médicas y actividades sanitarias que sean necesarias. Los equipos y material sanitario empleado reunirán las debidas condiciones de limpieza e higiene necesarias.

6.2.2.5.- Documentación a presentar anualmente por el servicio de prevención ajeno en relación a la Medicina del Trabajo.

- 1) Planificación y Programa específico de Vigilancia de la Salud.
- 2) Informe de puestos con reconocimiento médico obligatorio.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- 3) Relación de exámenes de salud efectuados, así como resultados de los mismos y determinación del protocolo médico aplicado.
- 4) Informe detallado sobre la formación impartida a los trabajadores.
- 5) Análisis Epidemiológico.
- 6) Informe sobre riesgos de los puestos de trabajo que puedan afectar a las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente y a los trabajadores especialmente sensibles.
- 7) Informe sobre medidas preventivas recomendadas.
- 8) Memoria de la Actividad desarrollada, que incluirá necesariamente una valoración acerca de la efectividad de la integración de la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión del Ayuntamiento de Ciudad Real, a través de la implantación y aplicación del Plan de prevención de riesgos laborales, en relación con las actividades preventivas de Vigilancia de la Salud.

6.3.-LOTE 2. ESPECIALIDAD DE HIGIENE INDUSTRIAL.

Es objeto del lote 2 el desarrollo íntegro de dicha especialidad. El contrato de servicio de prevención ajeno incluye todas las actividades preventivas relacionadas con la especialidad de Higiene Industrial.

El servicio de prevención adjudicatario deberá estar en condiciones de proporcionar al Ayuntamiento de Ciudad Real el asesoramiento y el apoyo que precise en relación con los riesgos derivados de la exposición laboral a los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en medio ambiente de trabajo.

El adjudicatario, con aplicación de las técnicas preventivas de la disciplina de Higiene Industrial, deberá realizar las siguientes actividades preventivas específicas:

- 1) Realizar el análisis previo de las condiciones de trabajo en el Ayuntamiento. Los trabajos incluidos dentro de esta fase consistirán en:
 - a. Visitar todos los centros municipales, lugares y puestos de trabajo para conocer la actividad, las características y las condiciones de trabajo de cada puesto de trabajo.



- b. Analizar la información disponible en el Ayuntamiento en relación con actividades preventivas realizadas con anterioridad (Evaluaciones Iniciales de Riesgos, Estudios de Riesgos Específicos, etc.)
- 2) Realizar la programación anual de las actividades preventivas. Fundamentándose en el análisis previo de situación, la empresa adjudicataria establecerá las necesidades del Ayuntamiento y elaborará una programación anual de actuaciones preventivas sobre la base de las necesidades detectadas.
 - 3) Realizar, y/o revisar, y/o actualizar, según proceda, la Evaluación de Riesgos Laborales por puesto de trabajo y actividad o tarea realizada:
 - a. Identificar los riesgos relacionados con Higiene Industrial (agentes físicos, químicos y biológicos) que puedan afectar a la seguridad y la salud de los trabajadores, realizando los informes complementarios que se consideren necesarios para poder realizar una evaluación completa, así como los muestreos y mediciones necesarios para cuantificar los agentes contaminantes y condiciones ambientales de los puestos de trabajo.
 - b. Evaluar los riesgos identificados. Propuesta de eliminación de los riesgos evitables y estimación de la magnitud de los que no pueden ser evitados, proponiendo las medidas de prevención y protección que se estimen necesarias.

Las Evaluaciones de Riesgos Higiénicos han de incluir la realización de los estudios específicos y evaluaciones de exposición a contaminantes químicos, físicos y biológicos, que se identifiquen como necesarios en la propia evaluación. Estos estudios determinarán los niveles de contaminantes existentes en el medio ambiente laboral y se compararán con los niveles máximos recomendados, emitiendo los correspondientes informes de recomendaciones para la eliminación o reducción del riesgo.

Las mediciones de los contaminantes se efectuarán según la legislación vigente y con equipos o instrumentos debidamente calibrados y/o certificados y homologados. Los informes de evaluación específica de estos contaminantes incluirán las recomendaciones y las medidas de prevención o de protección colectiva e individual que sean necesarias, formando parte de la evaluación de riesgos a todos los efectos.

- c. Priorizar los riesgos en base a su grado de importancia.



- 4) Planificar la actividad preventiva derivada de la evaluación de riesgos de higiene Industrial, que incluirá la propuesta de medidas preventivas para el control y reducción de los riesgos a la vista de los resultados de la evaluación y de las mediciones puntuales. Se determinarán las prioridades en la adopción de las medidas preventivas.
- 5) Determinar las prioridades en relación a las medidas preventivas para el control del riesgo.
- 6) Realizar mediciones higiénicas puntuales, a instancia del Ayuntamiento de Ciudad Real, por cambio en las condiciones de trabajo. Realizar el correspondiente informe donde se especifiquen los procedimientos, estrategias o metodologías empleadas, el criterio higiénico legal seguido, así como la estimación de la posible situación de riesgo higiénico y las recomendaciones y medidas particulares para cada situación.
- 7) Desarrollar un plan de necesidades de información y formación a los trabajadores, así como, realizar las actividades de información y formación de los trabajadores en el ámbito de la evaluación o estudio higiénico realizado, elaborando y suministrando la documentación necesaria. Estas actividades estarán coordinadas con el Servicio de Prevención Propio del Ayuntamiento de Ciudad Real.
- 8) Colaborar en la supervisión del cumplimiento de las medidas preventivas propuestas en los informes.
- 9) Realizar la investigación y análisis de enfermedades profesionales de origen higiénico.
- 10) Visitar todos los Centros de Trabajo, analizando las condiciones de trabajo y realizando las mediciones necesarias para evaluar el cumplimiento del Real Decreto 486/1997 sobre lugares de trabajo, en relación a las condiciones ambientales y de iluminación.
- 11) Asesoramiento técnico al Servicio de Prevención Propio del Ayuntamiento.
- 12) Ceder en uso los instrumentos de medidas habituales en la especialidad de higiene industrial cuando lo solicite el Servicio de Prevención propio del Ayuntamiento.
- 13) Realizar la memoria anual de actividades de prevención técnica efectuadas y objeto de este contrato.



6.4.- LOTE 3. ACTIVIDADES DE APOYO AL SERVICIO DE PREVENCIÓN PROPIO DEL AYUNTAMIENTO EN LAS ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO Y ERGONOMIA Y PSICOSOCIOLOGIA APLICADA.

Es objeto del lote 3 el desarrollo de las actividades preventivas de apoyo en las especialidades de Seguridad en el Trabajo y Ergonomía y Psicología Aplicada, que se relacionan en este punto. Las actividades que se lleven a cabo se realizarán a petición de la Jefatura de la Sección de Prevención del Ayuntamiento.

La adjudicación del lote 3 no implica la obligación por parte del Ayuntamiento de agotar el presupuesto íntegro asignado a este lote. Se establece como presupuesto base de licitación para este lote los precios unitarios indicados en el Anexo II de este Pliego para cada una de las actividades de apoyo.

El Ayuntamiento de Ciudad Real podrá solicitar la realización de actividades preventivas de las que se relacionan a continuación:

- 1) Realización de evaluación de riesgos específica de un puesto de trabajo.

Que incluirá:

1. Realizar el análisis previo de las condiciones de trabajo:
 - Visitar el puesto de trabajo para conocer la actividad, las características y las condiciones de trabajo del puesto. Para ello se visitarán los lugares y centros de trabajo donde desarrolle su trabajo.
 - Analizar la información disponible en el Ayuntamiento en relación con actividades preventivas realizadas con anterioridad, referidas o relacionadas con el puesto de trabajo (Evaluaciones Iniciales de Riesgos, Estudios de Riesgos Específicos, etc.)
2. Realizar la evaluación de riesgos:
 - Identificar los riesgos que puedan afectar a la seguridad y la salud de los trabajadores.
 - Evaluar los riesgos identificados. Propuesta de eliminación de los riesgos evitables y estimación de la magnitud de los que no pueden ser evitados, proponiendo las medidas de prevención y protección que se estimen necesarias.



- Priorizar los riesgos en base a su grado de importancia.
- 3. Planificar la actividad preventiva derivada de la evaluación de riesgos, que incluirá la propuesta de medidas preventivas para el control y reducción de los riesgos a la vista de los resultados de la evaluación. Se determinarán las prioridades en la adopción de las medidas preventivas.
- 2) Realización de evaluación de riesgos psicosocial referida a un Servicio Municipal completo. Incluirá recopilación de información, cuestionarios de evaluación, entrevistas personales con técnico evaluador, elaboración de informe, presentación informe.
- 3) Realización de evaluación de riesgos específica referida a las instalaciones de un centro de trabajo.
- 4) Realización de evaluaciones de conformidades/no conformidades de los equipos de trabajo respecto de los requisitos mínimos de seguridad establecidos en el R.D. 1215/1997. Se incluye la propuesta de medidas correctoras para la adecuación y puesta en conformidad con el R.D. 1215/97. Se incluye la verificación del grado de cumplimiento de cada equipo, y también cuando proceda, la certificación de adecuación y conformidad del equipo de trabajo con el R.D. 1215/1997.
- 5) Elaboración de procedimientos seguros de trabajo (Trabajos en altura, espacios confinados, aplicación tratamientos fitosanitarios, utilización maquinaria específica, etc.) con carácter genérico o aplicado a unas condiciones concretas.
- 6) Impartir y certificar formación teórico-práctica en materia preventiva (en cualquier especialidad, actividad, puesto de trabajo, etc.). Para grupos de 10 o más trabajadores. Modalidad: Presencial.
- 7) Impartir y certificar formación teórica en materia preventiva (en cualquier especialidad, actividad, puesto de trabajo, etc.). Para grupos de 10 o más trabajadores. Modalidad: Presencial.

El coste de la formación presencial a que hacen referencia los puntos 6 y 7 anteriores incluirá el profesorado, instructores, aula, material didáctico, documentación para el trabajador, y todo aquel material, locales e instalaciones necesarias para impartirla.

- 8) Impartir y certificar formación on-line en materia preventiva (en cualquier especialidad, profesión, puesto de trabajo, etc.).



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- 9) Actuar como recurso preventivo para los casos que lo solicite el Ayuntamiento.
- 10) Coordinación de actividades empresariales y de actividades preventivas según el artículo 24 de la Ley de Prevención y el R.D. 171/2004, de 30 de enero, aplicada al montaje y desmontaje de escenarios para eventos culturales (conciertos de música, etc.).
- 11) Elaboración e implantación integral de Planes de Autoprotección en aquellos centros, lugares, recintos, actividades y establecimientos incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.
- 12) Elaboración e implantación integral de Planes de Emergencia, en aplicación del art. 20 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales en aquellos centros, lugares, recintos, actividades y establecimientos no incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.
- 13) Investigación de los accidentes de trabajo y de otros daños para la salud derivados del trabajo en los casos graves, muy graves o mortales.

7. - DOCUMENTACION.

Los informes técnicos del SPA adjudicatario (evaluaciones, planificaciones, etc.) estarán adaptados al formato, estructura y contenidos de los informes empleados anteriormente por el Ayuntamiento.

El SPA adjudicatario se compromete a archivar, conservar y custodiar adecuadamente, cumpliendo con los requisitos legales de protección de datos personales, una copia documental y en soporte informático de toda la documentación que se genere de sus actividades.

Sin perjuicio del anterior, toda la documentación generada por el SPA adjudicatario en la realización de las actividades preventivas y de asesoramiento será entregada al Ayuntamiento de Ciudad Real mediante documento escrito y copia en soporte digital.

De cada informe o documento técnico se entregará una copia firmada en formato Word (.doc) y otra copia en formato PDF firmada digitalmente. y en el



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

caso de documentación para miembros del comité de seguridad y salud se entregarán suficientes copias en formato Word (.doc).

El SPA adjudicatario respetará los plazos de tiempo de conservación de los resultados de las pruebas médicas, de los expedientes e historiales médicos establecidos por la normativa vigente.

8.- SUPERVISION DE LOS TRABAJOS.

La supervisión de los trabajos prestados por el adjudicatario corresponderá a la Sección de Prevención del Ayuntamiento, a través de su Jefatura de Sección o persona en quien delegue.

9. – PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.

El pago del contrato se realizará de forma separada para cada lote, según el precio ofertado para cada uno de ellos.

El pago del precio anual del contrato, para cada una de las especialidades preventivas integras (Lote 1 y Lote 2), se prorrateará entre los doce meses del año, realizándose pagos mensuales iguales, por la cantidad que proporcionalmente corresponda.

El pago del precio del contrato para el lote 3, se realizará mediante pagos mensuales en los que se abonará las actividades que se hayan realizado en cada mes y cuyo importe será el resultado de sumar las actividades realizadas aplicándoles a cada una de ellas el precio unitario correspondiente del contrato.

El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente y el procedimiento establecido por el Ayuntamiento, debidamente conformada por el designado como responsable del contrato. En el caso del Lote 3 se deberá adjuntar a la factura una relación de las actividades realizadas en el mes.

Ciudad Real a 31 de enero de 2019

EL JEFE DE SECCION
DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

ANEXO I

CASA CONSISTORIAL (Plaza Mayor, 1)
ANTIGUO CASINO (C/ Caballeros, 3)
CONCEJALIA IGUALDAD DE GENERO (Avda. del Ferrocarril, 16)
CONCEJALIA IGUALDAD DE GENERO (C/ Palma, 7)
CENTRO DE LA MUJER (C/ Lentejuela, 7)
PROTECCION CIVIL (C/ Camino del Campillo, s/n)
PARQUES Y JARDINES (C/ Campo de criptana, s/n)
PARQUES Y JARDINES (Avda. de los Descubrimientos, s/n – Parque El Pilar)
PARQUES Y JARDINES (Casa Guarda – Parque Forestal de la Atalaya)
CONCEJALIA DE EDUCACION Y UNIVERSIDAD (C/ Juan Ramón Jiménez, 4)
CONCEJALIA DE EDUCACION Y UNIVERSIDAD (C/ Rosa, 12)
LIMPIEZA VIARIA (C/ Campo de Criptana, 4)
LIMPIEZA VIARIA (C/ San Antón, 14)
LIMPIEZA VIARIA (C/ Villarrubia de los Ojos, s/n)
MERCADO DE ABASTOS (C/ Postas, 8)
CENTRO DE NUEVAS TECNOLOGIAS (C/ Borja, 3)
ALMACENES MUNICIPALES (Avda. Isaac Peral, 2)
CEMENTERIO MUNICIPAL (Puerta de Toledo, s/n)
ESPACIO JOVEN (C/ Barcelona, 1)
MUSEO “LOPEZ VILLASEÑOR” (C/ Reyes, 11)
MUSEO “EL QUIJOTE” (Rda. de Alarcos, 1)
MUSEO “ELISA CENDREROS” (C/ Toledo, 11)
ERMITA NTRA. SRA. DE ALARCOS (Cerro de Alarcos. N-430)
POLICIA LOCAL (C/ Calatrava, 47)
SEÑALIZACION (C/ Quevedo)
AUDITORIO LA GRANJA (C/ Camino del Campillo, s/n)
PLAZA DE TOROS (C/ Espino, 1)
TEATRO QUIJANO (C/ Ciruela, 9)
CENTRO SOCIAL TORREON (C/ Pozo Concejo, 6)
CENTRO SOCIAL PIO XII (C/ Goya, 1)
CENTRO SOCIAL EL PILAR (C/ Pedro Pardo, 6)



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CENTRO SOCIAL SAN JUAN DE AVILA (C/ Guadalajara, s/n)
CENTRO SOCIAL LARACHE (Ctra. De Fuensanta, 18)
CENTRO SOCIAL LOS ANGELES (C/ Madrid, 6)
CENTRO SOCIAL LA GRANJA (C/ Brasil, 4)
CENTRO SOCIAL SANTIAGO (C/ Calatrava, 35)
CENTRO SOCIAL EL PERCHEL (C/ San Antón, 14)
CENTRO SOCIAL VALVERDE (ANTIGUO) (C/ Pilar, 2 - Valverde)
CENTRO SOCIAL VALVERDE (NUEVO) (C/Valeriano García, 9 - Valverde)
CENTRO SOCIAL LAS CASAS (C/ Las Escuelas, s/n – Las Casas)
CENTRO SOCIAL LA POBLACHUELA (La Poblachuela)
CENTRO DE ATENCION A LA INFANCIA (C.A.I.) (C/ Brasil, 4)
SILOS (Paseo Carlos Eraña, s/n)
EMISARIO (Ctra. Las Casas)



ANEXO II

PERCIOS UNITARIOS LOTE 3

- 1) Realización de evaluación de riesgos específica de puesto de trabajo. **120 €/puesto/especialidad**
- 2) Realización de evaluaciones de riesgos psicosocial referidas a Servicios Municipales completos. Incluirá recopilación de información, cuestionarios de evaluación, entrevistas personales con técnico, elaboración de informe, presentación informe. **40€/trabajador**
- 3) Realización de evaluaciones de riesgos de centros de trabajo. **400 €/centro de trabajo/especialidad.**
- 4) Realización de evaluaciones de conformidades/no conformidades de los equipos de trabajo respecto de los requisitos mínimos de seguridad establecidos en el R.D. 1215/1997. Propuesta de medidas correctoras para la adecuación y puesta en conformidad con el R.D. 1215/97. Se incluye la verificación del grado de cumplimiento de cada equipo, y también cuando proceda, la certificación de adecuación y conformidad del equipo de trabajo con el R.D. 1215/1997. **50 €/maquina**
- 5) Elaboración de procedimientos seguros de trabajo (Trabajos en altura, espacios confinados, aplicación tratamientos fitosanitarios, utilización maquinaria específica, etc.) **120 €/procedimiento.**
- 14) Impartir y certificar formación teórico-práctica en materia preventiva (en cualquier especialidad, profesión, puesto de trabajo, etc.). Para grupos de 10 o más trabajadores. Modalidad: Presencial. **6 €/trabajador/hora.**
- 15) Impartir y certificar formación teórica en materia preventiva (en cualquier especialidad, profesión, puesto de trabajo, etc.). Para grupos de 10 o más trabajadores. Modalidad: Presencial. **4 €/trabajador/hora.**
- 16) Impartir y certificar formación on-line en materia preventiva (en cualquier especialidad, profesión, puesto de trabajo, etc.). **2 €/trabajador/hora.**
- 17) Actuar como recurso preventivo para los casos que lo solicite el Ayuntamiento. **100 €/jornada 7 h.**
- 18) Coordinación de actividades empresariales y de actividades preventivas según el artículo 24 de la Ley de Prevención y el R.D. 171/2004, de 30 de enero, aplicado al montaje y desmontaje de escenarios para eventos culturales (conciertos de música, etc.). **750€/evento**



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- 19) Elaboración e implantación integral de Planes de Autoprotección en aquellos centros, lugares, recintos, actividades y establecimientos incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia. **1.000€/Elaboración+implantación Plan**
- 20) Elaboración e implantación integral de Planes de Emergencia, en aplicación del art. 20 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales en aquellos centros, lugares, recintos, actividades y establecimientos no incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia. **500€/Elaboración+implantación Plan**
- 21) Investigación de los accidentes de trabajo y de otros daños para la salud derivados del trabajo en los casos graves, muy graves o mortales. **200€/Accidente.**